ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	Septiembre de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS.
OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES NO TRIPULADAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des centralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LOS REFERENTES LEGALES

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Y demás normas que lo modifican y reglamentan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021, Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO debe tener en cuenta que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. De acuerdo con lo anterior, es deber de la entidad adelantar todos los procesos de selección que le permitan cumplir estrictamente los mandatos legales en cuanto a la prestación del servicio. Y actuar de conformidad con la ley 136 de 1994 con especial en observancia de los numerales 3. funciones de los Municipios modificado por el art. 6. de la Ley 1551 de 2012. Así mismo acogiéndose a los principios consagrados en los numeral 4 y 5 de ley 136 de 1994.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 1952 de 2019, Art. 38, Num. 22)". Es falta gravísima. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 1952 de 2019, Art. 57, Num. 13).

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país".

"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios". (Ley 45 de 1990, Art. 62).

LEY 1474 DE 2011 Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

El Plan de Desarrollo Municipal **2024-2028 "FUSAGASUGA FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO"**, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. **100-02.01-04** del 14 de Junio de 2024, desde La Secretaría Administrativa, se propenderá por que la gestión pública Municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato, se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público. Actividades que se alcanzarán por medio de programas de formación, capacitación y sensibilización bajo estándares de calidad y humanización, así como también el mantenimiento, adecuación, equipamiento y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de los Fusagasugueños.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

Así mismo, se relacionan los indicadores y metas por medio de los que se realizará seguimiento al desempeño de la administración municipal en la consecución de logros contemplados y la apuesta en la gestión transparente y eficiente.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
Sector	Gobierno Territorial
Línea estratégica	Fusagasugá Florece con buen gobierno y transparencia
Programa	Fortalecimiento institucional y gestión pública accesible y transparente
Nombre del proyecto:	CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN MANTENIMIENTO YO ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y SU ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Objetivo	Fortalecer los procesos de gestión institucionales, enmarcados dentro los principios de transparencia, honestidad, justicia y responsabilidad que permita consolidar una prestación del servicio eficiente transparente y centrada en la satisfacción y expectativas de la comunidad.
Producto	Adquisición de mobiliario, equipos tecnológicos, licencias herramientas tecnológicas, vigilancia, aseguramiento, mantenimiento y/o adecuaciones al equipamiento municipal.
Meta cuatrienio	Establecer un sistema de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa institucional
Indicador	Número de sistemas para el mejoramiento de la capacidad operativa institucional

SECRETARIA DE PLANEACION

SECTOR	ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	FUSAGASUGÁ FLORECE CON INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO Y MOVILIDAD
PROGRAMA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE FUSAGASUGÁ
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACION Y GESTION DE INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
OBJETIVO	Fortalecer la gestión catastral multipropósito en el municipio de Fusagasugá a través de la actualización de la información permanente, integrando nuevas tecnologías que permita la transversalidad en la planificación territorial de la región
META DE PRODUCTO	Formular e implementar el procedimiento transversal planificado y sostenible que garantice la ejecución, seguimiento y control del ordenamiento territorial.
INDICADOR	Número de procesos formulados e implementados para la ejecución, seguimiento y control del ordenamiento territorial.

8

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Fusagasugá es propietario de cinco (5) vehículos aéreos no tripulados (drones) con sus respectivos accesorios debidamente incorporados al inventario de bienes muebles de la entidad, con placas de registro 12968, 17107, 17272, 17273 y 17351, cuyas características y valores se relacionan a continuación:

Estos equipos son utilizados en el cumplimiento de diversas funciones misionales de la Alcaldía de Fusagasugá, entre ellas: levantamientos topográficos para procesos catastrales y de ordenamiento territorial, monitoreo de cuencas hidrográficas y apoyo a la gestión del riesgo de desastres, soporte a labores de seguridad y convivencia ciudadana, y producción de contenido audiovisual institucional y cultural. Su operación implica vuelos en zonas suburbanas, semi-urbanas y sobre cuerpos de agua, con sujeción a las disposiciones de la Autoridad Aeronáutica Civil de Colombia.
La naturaleza de la operación aérea de estos vehículos conlleva una exposición permanente al riesgo de pérdida o daño físico total o parcial de los equipos —por accidente, colisión, caída u otros eventos súbitos e imprevistos, así como la posibilidad de causar daños a terceros en sus bienes o personas como consecuencia directa de su utilización en las actividades misionales descritas.
En consecuencia, la Alcaldía de Fusagasugá requiere contratar una póliza de seguro que ampare simultáneamente las siguientes coberturas:

i) Casco Todo Riesgo: Cobertura sobre la pérdida o daño físico de cada aeronave por valores acordados conforme al inventario institucional, con un deducible del 10% del valor acordado, mínimo COP $700.000 por siniestro.

ii) Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Cobertura de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que el Municipio pueda causar a terceros —incluyendo daño emergente y lucro cesante— como consecuencia directa de la operación de los drones, con un Límite Único Combinado de COP $300.000.000 por accidente/por RPA para los equipos de mayor exposición operacional, con deducible de COP $2.500.000 aplicable únicamente a daños a la propiedad de terceros.

La vigencia requerida es de doce (12) meses. La póliza deberá exigir que los operadores cuenten con licencia o certificación de piloto de drones expedida por un centro de entrenamiento autorizado por la Aeronáutica Civil de Colombia, conforme a las garantías expresas que el mercado asegurador establece para este tipo de riesgos.

Secretaría de Planeación

Por su parte, se considera como Índice de Espacio Público Efectivo (IEPE) —para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas establecidas por el POT— un mínimo de 15 m² por habitante, el cual debe ser alcanzado durante la vigencia de largo plazo de dicho plan. Sin embargo, en Fusagasugá el IEPE es de 2.42 m² por habitante, conforme al indicador determinado por la Corporación Autónoma Regional (CAR) en los estudios de medición del Índice de Calidad Ambiental Urbana (ICAU) del año 2018. Esta cifra clasifica al municipio en un nivel "muy bajo" frente al mínimo requerido. Por esta razón, es urgente implementar estrategias encaminadas a desarrollar acciones que promuevan la generación, fortalecimiento y adecuación del espacio público para el goce y disfrute de los habitantes.

Teniendo en cuenta los lineamientos estipulados en nuestro Plan de Ordenamiento Territorial (ACUERDO No. 10 de 2023, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA"), en su "ARTÍCULO 50. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO (...) PARÁGRAFO 4", se establece que la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces deberá formular e implementar en el corto plazo el Plan Maestro de Espacio Público.

Para ello, es necesario realizar el inventario del espacio público sujeto a lo definido en el Decreto Nacional 1077 de 2015. El municipio requiere consolidar información que permita identificar, geolocalizar y clasificar de forma cualitativa y cuantitativa los elementos existentes. Esto permitirá:

- Representar a escala real el municipio y calcular indicadores clave de manera fiable.
- Medir con exactitud el área (m²) de parques, plazas y zonas verdes.
- Delimitar y cuantificar el área cubierta por las copas de los árboles, esencial para análisis de confort térmico y servicios ecosistémicos.
- Diferenciar entre zonas permeables e impermeables para la gestión de aguas lluvias.
- Identificar mediante ortofotos elementos no cartografiados: mobiliario urbano, vegetación, barreras arquitectónicas, líneas de deseo (senderos informales) y zonas de aparcamiento que impactan el entorno.

Para llevar a cabo las actividades descritas de levantamiento de ortofotos, actualización cartográfica e inspección física de los predios, el municipio requiere el uso de un Sistema de Aeronave No Tripulada (DRONE).

Dado que la ejecución de estas actividades exige realizar sobrevuelos continuos sobre zonas urbanas densamente pobladas, espacios públicos frecuentados por la comunidad, infraestructura vial y áreas residenciales de Fusagasugá, se generan riesgos inherentes a la operación aérea.

Dado que la ejecución de estas actividades exige realizar sobrevuelos continuos sobre zonas urbanas densamente pobladas, espacios públicos frecuentados por la comunidad, infraestructura vial y áreas residenciales de Fusagasugá, se generan riesgos inherentes a la operación aérea. Por consiguiente, es de carácter obligatorio y estrictamente necesario adquirir las pólizas de seguros correspondientes para el equipo (Responsabilidad Civil Extracontractual y Daños a la Aeronave).

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y FUNDAMENTO NORMATIVO

La contratación de este seguro no constituye un acto discrecional de la administración municipal sino una obligación legal de carácter imperativo cuyo incumplimiento acarrea consecuencias disciplinarias de la mayor gravedad para los servidores públicos responsables.

1. Obligación disciplinaria — Código General Disciplinario

El numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019 —Código General Disciplinario vigente— tipifica como falta gravísima relacionada con la hacienda pública la conducta consistente en *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"*. Esta falta, de conformidad con el artículo 48 ibídem, es sancionable con:

- Destitución e inhabilidad general de diez (10) a veinte (20) años, cuando la conducta sea dolosa.
- Destitución e inhabilidad general de cinco (5) a diez (10) años, cuando se cometa con culpa gravísima.
- Suspensión e inhabilidad especial de tres (3) a cuarenta y ocho (48) meses, cuando se cometa con culpa grave.

Esta disposición fue objeto de reiteración expresa por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación mediante Circular Conjunta No. 02 de 2003 (publicada en el Diario Oficial 45429 del 13 de enero de 2004, suscrita por el Contralor General Antonio Hernández Gamarra y el Procurador General Edgardo José Maya Villazón), en la cual ambos organismos de control instruyeron a todas las entidades públicas a mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real, advirtiendo expresamente que la omisión de dicho deber constituye falta gravísima sancionable con destitución —en ese entonces al tenor del numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, disposición que corresponde actualmente al numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019—, sin perjuicio de las acciones fiscales y de repetición a que hubiere lugar.

2. Fundamento constitucional y legal

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la protección del patrimonio público. En consonancia, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reconoce como uno de los fines de la contratación estatal el cumplimiento de los cometidos del Estado y la protección de los intereses de los ciudadanos.

3. Consecuencias de la no contratación

La no contratación oportuna de esta póliza expondría al Municipio de Fusagasugá a asumir directamente con cargo al presupuesto público el costo de reposición de los equipos ante la ocurrencia de un siniestro —cuyo valor asegurado total asciende a COP $165.964.183—, así como el pago de indemnizaciones a terceros afectados por la operación de las aeronaves, situaciones que generarían un potencial detrimento al patrimonio público. Adicionalmente, comprometería la responsabilidad disciplinaria personal del ordenador del gasto y de los servidores públicos con competencia sobre la administración y custodia de estos bienes, en los términos del numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019.

Por todo lo anterior, la contratación del seguro de Casco Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil Extracontractual para los vehículos aéreos no tripulados de propiedad del Municipio de Fusagasugá constituye una necesidad de carácter obligatorio, permanente y misional, que debe ser atendida mediante el mecanismo de la contratación estatal conforme a las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, a lo anterior, y al Decreto 050 de 2024 "*Por el cual se crea el Comité de Contratación*" modificado por el Decreto 058 de 2024, el comité de contratación recomendó mediante acta No. 15 de fecha 10 de junio de 2026 adelantar el proceso a través de la modalidad Mínima Cuantía, en atención a la necesidad de "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES NO TRIPULADAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.."

1. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE CASCO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA OPERACIÓN DE LAS AERONAVES NO TRIPULADAS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del servicio que se pretenden contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el establecido en la Ley 1150 de 2007, en los siguientes Artículos:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas

(...) 5. ***Contratación mínima cuantía****. La contratación cuyo P no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto".*

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

1. ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

Los servicios objeto de la presente contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector terciario se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Para el sector servicios, podríamos señalar que se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes: Comercio al por menor y al por mayor, transporte y almacenamiento, transporte aéreo, alojamiento y servicios de comida, información y comunicaciones, actividades financieras y de seguro, actividades inmobiliarias, actividades profesionales científicas y técnicas, actividades de servicios administrativos y de apoyo administración pública y defensa, educación, actividades de atención de la salud humana y asistencia social, actividades artísticas, de entretenimiento y recreación actividades de asociaciones entre otras.

Para el presente proceso, se requiere la prestación de servicios por parte de una compañía aseguradora que permita amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para el desarrollo de sus funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros.

De otra parte, es relevante hacer las siguientes precisiones con respecto al resultado de los principales agregados de la industria: PRIMAS EMITIDAS – Para el 2025 (noviembre) el mercado asegurador emitió primas por un total de $61.3 billones, lo que representa un crecimiento del 8.8% con respecto al ,mismo periodo del 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2023	2024	Δ	2025	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	3,7%	19.917,7	2,3%	32,6%	0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	10,4%	16.655,0	14,0%	27,3%	3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	17,5%	20.338,9	12,4%	33,3%	4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	21,6%	4.140,9	4,6%	6,8%	0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%	8,8%

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.62% para el año 2021 y 13.12% para el año 2022), encontramos que el crecimiento real de la industria para estos dos años fue de 9.7% y 18.4% respectivamente. Sin las primas de Rentas Vitalicias, ingresadas en el mes de diciembre, el crecimiento real sería del 5.9%.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

A noviembre del 2025 los ramos de daños tuvieron una producción de $19.9 billones, lo que representa un crecimiento del 2.3% con relación al año anterior.

Automóviles:

No obstante el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio.

Incendio y aliadas:
El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:
Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

Responsabilidad Civil:
El crecimiento del 22.4% en las primas del ramo se explica en buena medida por el aumento del 111% en los valores asegurados, de acuerdo con los datos reportados en el formato 290.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0	-0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7	6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9	-0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7	8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3	-4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4	14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9	1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2	6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2	7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5	6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9	-0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2,3%	100%	2,3%

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS
Los ramos de vida y personas contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de $16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:
De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo.

Salud:

El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.705,3	7.368,3	10%	44%	4,5%
SALUD	4.099,8	4.970,9	21%	30%	6,0%
ACCIDENTES PERSONALES	1.652,2	1.855,9	12%	11%	1,4%
VIDA INDIVIDUAL	1.622,0	1.843,2	14%	11%	1,5%
EDUCATIVO	221,1	274,1	24%	2%	0,4%
OTROS PERSONAS	311,3	342,6	10%	2%	0,2%
TOTAL PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14,0%	100%	14,0%

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
En 2025, las primas emitidas por este grupo de ramos alcanzaron $20.3 billones, equivalente a un incremento de $2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector.

Pensiones Ley 100:
Para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de $ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

Riesgos laborales:
Al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	7.354,3	8.165,1	11,0%	40%	4,5%
PREVISIONAL	5.159,0	5.694,9	10,4%	28%	3,0%
PENSIONES LEY 100	5.576,4	6.478,8	16,2%	32%	5,0%
TOTAL SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12,4%	100%	12,4%

SOAT:

Los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%. Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas.

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS:
Al cierre de 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones $26.4 billones es decir un 6.3% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Salud, y Riesgos laborales aportan más del 90% del total de este crecimiento. Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de $3.9 mil millones, es decir, un 43.2% menos que para el 2024.

SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA:
La siniestralidad cuenta compañía es el cociente resultante de dividir los siniestros incurridos sobre las primas devengadas, variables cuyos comportamientos se explican de la siguiente forma:

Primas devengadas:
Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	5%	7%	0,3%
	TOTAL	**56.123,0**	**61.052,4**	**9%**	**100%**	**8,8%**
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	1%	6%	0,1%
	TOTAL	**44.811,1**	**48.917,9**	**9%**	**100%**	**9,2%**
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	-133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	**9.305,5**	**11.090,8**	**19%**	**100%**	**19,2%**
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	13%	8%	1,0%
	TOTAL	**35.505,5**	**37.827,1**	**7%**	**100%**	**6,5%**

Siniestros Incurridos:
Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024. Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	-6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	9%	11%	0,9%
	TOTAL	**24.883,4**	**26.447,2**	**6%**	**100%**	**6,3%**
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	-2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	12%	11%	1,2%
	TOTAL	**20.317,3**	**22.047,9**	**9%**	**100%**	**8,5%**
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	-24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	-2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	-45%	3%	-2,2%
	TOTAL	**5.185,0**	**4.846,6**	**-7%**	**100%**	**-6,5%**
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	-5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	5%	9%	0,5%
	TOTAL	**25.502,3**	**26.894,6**	**5%**	**71%**	**3,9%**
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	48,2%	45,2%	-3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	-0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	-5,9%		
	TOTAL	**71,8%**	**71,1%**	**-0,7%**		

RESULTADO TÉCNICO – En 2025, la operación de seguros registró pérdidas técnicas por $7.6 billones, es decir un aumento de $1.25 billones frente a las pérdidas reportadas en 2024.
Aunque el indicador de siniestralidad mejoró con relación al año anterior, el aumento en los rubros de gastos (15%) y comisiones (16%) originó el incremento ya mencionado en las pérdidas técnicas.

RESULTADO TÉCNICO

Miles de millones de pesos

CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	VARIACIÓN Δ	VARIACIÓN Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	10.505,6	10.570,8	1%	65,3
	PERSONAS	12.151,9	13.889,8	14%	1.737,9
	SEG. SOCIAL	9.145,4	9.218,6	1%	73,2
	SOAT	3.164,9	3.503,6	11%	338,7
	TOTAL	**34.967,8**	**37.182,9**	**6%**	**2.215,1**
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	5.314,8	5.021,8	-6%	-293,0
	PERSONAS	5.950,6	6.749,8	13%	799,2
	SEG. SOCIAL	11.457,8	12.216,4	7%	758,6
	SOAT	2.377,9	2.507,4	5%	129,5
	TOTAL	**25.101,1**	**26.495,5**	**6%**	**1.394,4**
COMISIONES NETAS	DAÑOS	1.060,7	1.210,4	14%	149,7
	PERSONAS	3.217,5	3.795,8	18%	578,2
	SEG. SOCIAL	429,3	476,4	11%	47,2
	SOAT	-42,1	-70,5	-68%	-28,5
	TOTAL	**4.665,4**	**5.412,0**	**16%**	**746,6**
GASTOS GENERALES	DAÑOS	3.693,5	4.113,2	11%	419,7
	PERSONAS	3.303,9	3.740,6	13%	436,8
	SEG. SOCIAL	1.668,2	2.107,6	26%	439,4
	SOAT	499,8	548,8	10%	49,0
	TOTAL	**9.165,4**	**10.510,3**	**15%**	**1.344,9**
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	662,9	238,5	-64%	-424,4
	PERSONAS	-27,5	25,4	192%	52,8
	SEG. SOCIAL	1.729,4	2.083,7	20%	354,3
	SOAT	-0,2	0,2	211%	0,5
	TOTAL	**2.364,7**	**2.347,8**	**-1%**	**-16,9**
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	-226,4	-13,1	94%	213,3
	PERSONAS	-292,6	-421,8	-44%	-129,2
	SEG. SOCIAL	-6.139,3	-7.665,5	-25%	-1.526,2
	SOAT	329,5	517,6	57%	188,2
	TOTAL	**-6.328,8**	**-7.582,8**	**-20%**	**-1.254,0**

PRODUCTO DE INVERSIONES

Para el 2025 las entidades aseguradoras y de capitalización obtuvieron rendimientos de sus portafolios de inversiones por valor de $11 billones, un 1% superior a los resultados obtenidos en el 2024, este comportamiento se explica de la siguiente forma:

En los instrumentos de deuda, los rendimientos disminuyeron el 2% con una mayor afectación para las compañías de seguros generales debido la disminución en la en el precio del dólar que se evidencia en la TCRM que disminuyó en un 14.8%, lo cual afecta especialmente las inversiones de las reservas de terremoto.

En los instrumentos de patrimonio, los rendimientos obtenidos fueron inferiores en un 43% a los del año anterior.
Los otros ingresos por su parte reflejan la compensación que, por medio de los derivados de cobertura de moneda, obtienen las aseguradoras por la disminución de la tasa de cambio que afecto la valoración de las inversiones.

La rentabilidad de los instrumentos de deuda pasó del 9.9% al 8.4%, mientras que la de los instrumentos de patrimonio se incrementó del 12.2% al 6.7%. Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio pasó del 9.5% al 8.5% efectiva anual.

PRODUCTO DE INVERSIONES

MILES DE MILLONES DE PESOS

COMPAÑIAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAB. % (1)		
	2024	2025	2024	2025	VARIACION Abs.	VARIACION %	2024	2025	
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	19.014	19.817	1.721	1.414	-308	-18%	9,7%	7,3%	↓
VIDA	89.528	102.585	8.153	8.284	132	2%	9,9%	8,6%	↓
CAPITALIZACION	100	91	13	5	-8	-60%	11,2%	5,3%	↓
TOTAL	**108.642**	**122.494**	**9.887**	**9.703**	**-183**	**-2%**	**9,9%**	**8,4%**	↓
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	3.314	3.733	268	313	45	17%	8,4%	8,9%	↑
VIDA	10.191	10.766	1.396	625	-771	-55%	13,5%	6,0%	↓
CAPITALIZACION	103	102	6	11	5	81%	5,9%	10,4%	↑
TOTAL	**13.607**	**14.601**	**1.670**	**949**	**-721**	**-43%**	**12,2%**	**6,7%**	↓
OTROS									
GENERALES	58	88	-36	107	143	402%			
VIDA	575	825	-602	241	843	140%			
CAPITALIZACION	1	1	-4	2	5	145%			
TOTAL	**633**	**913**	**-642**	**350**	**991**	**155%**			
TOTAL PORTAFOLIO									
GENERALES	22.386	23.638	1.954	1.834	-120	-6%	9,2%	8,0%	↓
VIDA	100.294	114.177	8.946	9.151	204	2%	9,6%	8,6%	↓
CAPITALIZACION	203	194	15	17	2	15%	6,5%	8,8%	↑
TOTAL	**122.883**	**138.008**	**10.915**	**11.002**	**87**	**1%**	**9,5%**	**8,5%**	↓

(1) Rentabilidad efectiva anual

RESULTADOS NETOS – La industria aseguradora obtuvo utilidades netas por $2.89 billones, lo que representa una disminución del 28% frente a 2024, comportamiento que se explica por el deterioro ya mencionado del resultado técnico.

Este comportamiento se detalla en el siguiente cuadro:

12

RESULTADO NETO						
	Miles de millones de pesos			VARIACIÓN		
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Abs.	
RESULTADO TÉCNICO NETO	GENERALES	74	228	211%	155	
	VIDA	-6.402	-7.811	-22%	-1.409	
	CAPITALIZACION	1	2	147%	1	
	TOTAL	-6.328	-7.581	-20%	-1.253	
RESULTADO FINANCIERO	GENERALES	1.952	1.830	-6%	-122	
	VIDA	8.939	9.149	2%	210	
	CAPITALIZACION	15,1	17,4	15%	2	
	TOTAL	10.906	10.996	1%	90	
OTROS INGRESOS (EGRESOS)	GENERALES	328	218	-34%	-111	
	VIDA	159	224	41%	65	
	CAPITALIZACION	0,0	0,0	N.A.	-	
	TOTAL	487	442	-9%	-46	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	GENERALES	2.354	2.276	-3%	-78	
	VIDA	2.696	1.562	-42%	-1.134	
	CAPITALIZACION	10	12	17%	2	
	TOTAL	5.060	3.850	-24%	-1.210	
IMPUESTO DE RENTA	GENERALES	917	850	-7%	-67	
	VIDA	153	111	-27%	-41	
	CAPITALIZACION	1,3	1,0	-26%	-0	
	TOTAL	1.071	962	-10%	-109	
RESULTADO NETO	GENERALES	1.437	1.426	-1%	-11	
	VIDA	2.543	1.451	-43%	-1.093	
	CAPITALIZACION	9,0	11,1	23%	2	
	TOTAL	3.989	2.888	-28%	-1.102	

CUENTAS DE BALANCE

El activo total de la industria alcanzó $179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en $15.2 billones hasta llegar a $138.7 billones en 2025.

El pasivo ascendió a $154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales $137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

En cuanto al patrimonio, este se situó en $24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

1

3. ANALISIS DE OFERTA

a. Reseña del Sector

Importancia del Sector en el Contexto Nacional

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

[1] www.fasecolda//resumen ejecutivo dic 2025

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin.

Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en la asunción de los riesgos trasladados por el Tomador / Asegurado, brindando cobertura a riesgos económicos (asegurables) de las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.
La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensa los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones.

- **Aspectos de Orden Internacional**

Comportamiento del mercado Reasegurador y sus efectos en el Mercado Asegurador Colombiano (Fuente: Fasecolda)

Es difícil determinar el origen preciso del reaseguro. Lo que afirman todos los analistas e historiadores es que este fue un desarrollo lógico y posterior a los seguros. Para analizar el tema, cabe hacer referencia al propio significado del término (Golding, 1927). El Diccionario de Oxford define reaseguro como:

"una renovación o segundo seguro, específicamente uno donde un asegurador o tomador de riesgo (underwriter) se asegura a si mismo (total o parcialmente) sobre el riesgo que el mismo ha suscrito".
En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por sus contratos de reaseguro automáticos y su retención propia de cada aseguradora de acuerdo con las políticas de suscripción y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro facultativo.
Estas condiciones de contratación permiten obtener mejores coberturas en esta clase de pólizas en las ofertas que se reciban en el proceso de contratación 2023 que adelante MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

La asociación entre la industria aseguradora y la inversión en Colombia tiene dos grandes canales de interés para los inversionistas: la relación de las empresas aseguradoras con los proyectos productivos y la inversión directa en el sector.
Con relación al primer canal, la industria aseguradora brinda a los inversionistas de todas las actividades de la economía un amplio portafolio de productos que les permite mitigar los riesgos que afrontan en sus proyectos.

Las empresas aseguradoras han estado presentes en la fase de estructuración financiera de los proyectos mediante el ramo de seguros de cumplimiento.

Con relación al segundo canal, Colombia es una economía abierta a la inversión en prácticamente todos los sectores productivos, incluido el de seguros. En los años recientes al sector asegurador ha ingresado inversión extranjera directa, bien sea mediante alianzas con empresas existentes o mediante el establecimiento de empresas nuevas.

El aumento de los flujos de capital hacia la industria aseguradora colombiana se ha visto favorecido por los tratados de libre comercio y los acuerdos de protección de inversiones. Ellos dan garantías de estabilidad en las reglas de juego a los inversionistas

También contribuyen las reformas implementadas por el gobierno, orientadas a mejorar el ambiente para los negocios, como lo evidencia el ascenso de Colombia en el ranking del Doing Business del Banco Mundial.

Hay ramos regulados, como seguridad social, riesgos laborales y SOAT que enfrentan algunos retos de corto plazo; se espera que las autoridades económicas adopten las medidas pertinentes para superar los problemas actuales. Pero también hay expectativas muy positivas sobre otros ramos como el seguro catastrófico para el sector agropecuario y los relacionados con la estrategia del gobierno nacional de protección financiera frente a desastres naturales, para mitigar el impacto en las finanzas públicas.

- **Función y beneficios del Reaseguro**

Frente a los riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

De allí la necesidad que tienen las Aseguradoras en Colombia, de buscar un respaldo a través de sus contratos automáticos o a través de un Reaseguro especial denominado facultativo en la póliza de todo riesgo daño material.

Por cuanto, el reaseguro facultativo es un mecanismo de transferencia de riesgo especialmente importante para aquellos riesgos de carácter catastrófico, cuyos costos no pueden ser asumidos por una única compañía de seguros.

De otra parte, es importante mencionar que el reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Razón por la cual, el reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.
Fuente: www.fasecolda.com

Análisis del sector en materia legal

La Ley 45 de 1990, "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

a. Posibles proveedores de Seguros

Los posibles proveedores son todas aquellas empresas y/o Uniones Temporales que han sido oferentes y/o contratistas, en procesos relacionados con MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, y en otras entidades de tipo Estatal, adicionalmente, dentro del grupo de posibles proveedores están las empresas que han aceptado la invitación a cotizar la prestación del servicio, así como los proveedores inscritos en el SECOP II.

En el SECOP II listan un total de 61 posibles proveedores inscritos, según códigos de clasificación UNSPSC del proceso.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Aseguradora Solidaria de Colombia	LIBERTY SEGUROS S.A	Liberty Seguros

AXA COLPATRIA S.A	AXA COLPATRIA reinventando los seguros	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	BMI SEGUROS COLOMBIA
PREVISORA SEGUROS	PREVISORA SEGUROS	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	MAPFRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	POSITIVA	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	ZURICH
EQUIDAD SEGUROS	equidad	SEGUROS BOLIVAR S.A	SEGUROS BOLÍVAR
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	seguros mundial tu compañía siempre	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	BNP PARIBAS CARDIF
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	sura	SEGUROS DEL ESTADO S.A	SEGUROS DEL ESTADO
BBVA Seguros Colombia S.A.	BBVA Seguros	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	CHUBB
HDI SEGUROS S.A.	HDI SEGUROS	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	SBS
SEGUROS ALFA S.A	seguros alfa s.a. seguros de vida alfa s.a.	PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	nacional de seguros	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	MetLife
GLOBAL SEGUROS	GlobalSeguros	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	AURORA S.A.
Colmena Seguros S.A.	Colmena Seguros		

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación del ramo respectivo objeto de contratación requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerando los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación del ramo objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos.

No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Actualmente se encuentran debidamente autorizadas para operar en Colombia, 19 compañías de seguros de vida con la autorización de la Superintendencia Financiera para el ramo de seguro objeto de esta contratación.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.
El siguiente aspecto sustenta de manera general la situación actual del mercado local y de reaseguro.

La pandemia declarada por la OMS derivada del virus Covid-19 que ha constituido un acontecimiento sin precedentes generando desafíos para el mercado asegurador, limitando la comercialización de los seguros, e imponiendo cláusulas que tradicionalmente no existían hasta antes de presentarse. Este evento causó gran impacto en aseguradoras y reaseguradores especialmente en los seguros de personas como son salud y vida por la alta mortalidad. Esto obliga que, para mantener un equilibrio financiero, los mercados deban ajustar tarifas y condiciones en estos seguros y en los seguros de daños para tener una compensación de las indemnizaciones generadas.

4. ANALISIS DE DEMANDA

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.
A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

"Artículo 100. REGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.
Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)"

"Artículo 184. REGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.
Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo."

No.	No. Proceso	Objeto	Valor

15

	1	2023-0945	SELECCIONAR COMPAÑÍA (S) ASEGURADORAS PARA CONTRATAR POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PUBLICOS, EDILES Y PERSONERO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	**$ 427,788,607**	
	2	2023-0943	SELECCIONAR COMPAÑÍA (S) ASEGURADORAS PARA CONTRATAR POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PUBLICOS, EDILES Y PERSONERO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	**$ 167,132,347**	
	3	2022-0559	SELECCIONAR COMPAÑÍA (S) ASEGURADORAS PARA CONTRATAR POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PUBLICOS, EDILES Y PERSONERO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	$469.904.933	
	4	2022-0558	SELECCIONAR COMPAÑÍA (S) ASEGURADORAS PARA CONTRATAR POLIZAS DE SEGURO QUE AMPAREN LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, BIENES POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO PARA SERVIDORES PUBLICOS, EDILES Y PERSONERO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	$174.098.691	

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2024.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

ASEGURADORA	Liqui	Endeu	Cobertura Int	Rent. Act.	Rent Pat.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891700037-9	1.13	0.85	INDETERMINADO	0.4	0.05
AXA COLPATRIA SEGUROS SA NIT 860002184-6	1.45	0.88	1100.75	0.26	0.03
COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 901528731-1	1.44	0.6	107.37	0.14	0.05
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A NIT 830054904-6	1.74	0.94	INDETERMINADO	0.36	0.02
BMI COLOMBIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. NIT: 901061386 7	1.89	0.84			
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860524654 6	1.86	0.72	96.75	0.22	0.06
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT: 860026518 6	2.27	0.84	164.05	0.56	0.08
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT 860037013-6	2.75	0.91	147.44	0.6	0.5
SEGUROS DEL ESTADO S A NIT: 860009578 6	3.31	0.83	147.52	0.23	0.03
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9	3.71	0.83	INDETERMINADO	0.13	0.02
HDI SEGUROS SA NIT: 860004875 6	5.33	0.77	336.83	0.38	0.08
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA 860.002.183-9	1.89	0.81			
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA NIT: 860011153 6	4.62	0.85	INDETERMINADO	0.03	0
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S A NIT: 860009174 4	6.87	0.73	81.29	0.17	0.04
ALLIANZ SEGUROS SA NIT: 860026182 5	0.8	0.86	INDETERMINADO	0.35	0.04
ZURICH SEGUROS 860.002.534-0	2.5	0.83	15.44	0.01	0
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES 890.903.407-9	1.25	0.83	71.72	0.23	0.04
SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA 890.903.790-5	3.87	0.83	82.22	0.26	0.04
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S A NIT: 860027404 1	3.54	0.86	INDETERMINADO	0.12	0.01
LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. 860.002.400-2	2.82	0.84	71.95	0.28	0.04
PROMEDIO	2.75	0.82	201.94	0.26	0.06
MEDIA PODADA	2.56	0.83	130.71	0.26	0.04
MINIMO	0.80	0.60	15.44	0.01	0.00
MAXIMO	6.87	0.94	1100.75	0.60	0.50
MEDIANA	2.39	0.84	102.06	0.25	0.04

Índice de liquidez

El límite inferior del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0,80, indicando que esta actividad económica cuenta con 0,80 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida. Acorde a lo anterior, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de liquidez es mayor o igual a 0.80

Índice de endeudamiento

El sector asegurador está sujeto al régimen de reservas técnicas, entendido como el conjunto de normas prudenciales establecidas por la Superintendencia Financiera (ente regulador), con el propósito de establecer las directrices que deben seguir las aseguradoras para estimar adecuadamente las obligaciones que asumen frente a sus asegurados, es decir, el pago de los siniestros. Esta es una práctica exclusiva del sector asegurador, por la cual por cada peso de prima debe constituir la reserva obligatoria que garantice el pago de los eventuales siniestros.

De acuerdo con lo anterior, se aprecia una diferencia notable con otros sectores de la economía, ya que contablemente estas partidas se registran en el pasivo, razón por la cual se evidencian índices elevados que, analizados sin esta Reservas, disminuyen de forma significativa. Así las cosas, este indicador queda establecido en menor o igual al 94%, que determina el valor más alto de la muestra, lo que permite la inclusión de los posibles interesados.

Razón de cobertura de intereses

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar gastos financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Este indicador se calcula por la razón de la utilidad operacional sobre gastos de intereses. Es de anotar que la utilidad operacional mide la ganancia a través de las operaciones comerciales, pero siempre excluye los beneficios obtenidos por inversiones, que es el principal renglón del cual las aseguradoras obtienen sus utilidades. Así las cosas, al ser la utilidad operacional negativa, el indicador resulta negativo, aspecto que no representa riesgo o dificultades en el pago de sus obligaciones financieras por los intereses de deuda, no obstante, se fijara el indicador positivo manteniendo la regla estándar en la entidad para sus procesos de contratación en este indicador.

Es característico del sector asegurador el registro de resultados técnicos negativos para la actividad, en contraposición al resultado positivo contemplado en el producto de inversiones.

16

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se determina el índice de Razón de cobertura de intereses como mayor o igual a 0 (cero) o indeterminado.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad financiera (Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio y Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total) miden la rentabilidad del negocio y la capacidad organizacional del proponente. Vale la pena aclarar que la capacidad de organización de estas compañías se sustenta en las inversiones que realizan con los recursos aportados por los terceros que toman las pólizas de seguros.

En el sector objeto de este estudio se ven impactados por la forma de cálculo de la utilidad operacional de las empresas aseguradoras, al excluir las inversiones (su principal fuente de generación de ganancias). Por lo tanto, la utilidad de operación del negocio no cuenta con este concepto, lo cual hace que su resultado operacional en ocasiones sea negativo, factor que en la determinación del indicador genera la misma situación (resultado negativo).

Rentabilidad del patrimonio

El límite inferior del indicador de rentabilidad del patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0,01 Acorde con los indicadores estándar de la entidad para sus procesos de contratación, se determina el indicador de rentabilidad del patrimonio en positivo como mayor o igual a cero.

Rentabilidad del activo

El límite inferior del indicador de rentabilidad del activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 0,00 .

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO SE ADELANTARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUENTÍA, NO ES VIABLE LA EXIGENCIA DE INDICADORES NI DE ORDEN FINANCIERO NI DE TIPO ORGANIZACIONAL.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Análisis técnico. Condiciones técnicas que influyen en el sector asegurador

El Contrato de Seguro.

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva".

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro: Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones Generales del Contrato de Seguro: Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones Particulares del Contrato de Seguro: Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza: La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

8. FIRMA

Nombre: **DANIEL ALBERTO PARRADO DIAZ**
Cargo: Director Recursos Fisicos

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación. Seguros generales y vida 2026
Nombre del archivo sistematizado: C/Escritorio/Dirección Recursos Fisicos
Proyectó: Aspectos Técnicos y Financieros: Yeisson Andrés Parra Vela – Proteger seguros Ltda./Corredor de seguros
Proyectó: Martha Cecilia Vivas/ Profesional especializada
Revisó: Daniel Alberto Parrado Diaz – Director Recursos Fisicos